



*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 077-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 12 de abril de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente administrativo con registro N° 2218 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 12/abril/2024, contenido en la carta N° 715-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, sobre Ampliación de Plazo N° 01, por quince días calendario al plan de trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES, CALLES Y PASAJES EN LAS URBANIZACIONES VILLA MERCEDES, SAN APOLINAR Y LOS KEÑUALES DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” con CUI N° 2272789, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 2) y 10) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, (...), en la modalidad de ejecución por Administración Directa”; y, “Aprobar los Planes de Trabajo, Planes Complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia” (el subrayado es agregado);

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 157-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó el plan de trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de los jirones, calles y pasajes en las urbanizaciones Villa Mercedes, San Apolinar y Los Keñuales de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno” con CUI N° 2272789; con un presupuesto total de S/. 207,021.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

**Que**, mediante informe N° 017-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/ZCHI-JP, de fecha 05 de abril de 2024, el Ing. Celedonio Huilahuaña Inquilla – jefe de proyecto en la elaboración del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES, CALLES Y PASAJES EN LAS URBANIZACIONES VILLA MERCEDES, SAN APOLINAR Y LOS KEÑUALES DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” con CUI N° 2272789; **solicita Ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico referido, en aplicación supletoria de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra por 15 días calendario, los que justifica por demora administrativa en la programación del PMI y asignación de sado presupuestal** solicitado el 05 de enero de 2024, con informe N° 005-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HPA-JP, atendándose su trámite el 25 de enero de 2024, con informe N° 061-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS del Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, lo que afecta la ruta crítica de la programación de los estudios, a cuyo aval, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante informe N° 421-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, **concluye que es necesario**



continuar con la elaboración del expediente técnico, por lo que solicita Ampliación de Plazo N° 01, en la elaboración del Expediente Técnico. (...), por un periodo de 15 días calendario, computado desde el 17/04/2024 hasta 01/05/2024, remitiendo el expediente tramitado a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Proveído N° 1488-2024-GEIN, elevó el pedido al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y opinión al trámite solicitado, quien de su evaluación señala; **como resultado es FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo de 15 días adicionales sin ampliación presupuestal, esto con fines de la culminación en la elaboración del expediente técnico** (...). Esto mediante carta N° 715-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, referenciado en el informe N° 009-2024-MPSRJ/GEMU/USLP/ESMS-EVAL, del ingeniero especialista - evaluador quien APROBÓ la ampliación de plazo por 15 días adicionales;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversiones, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO AL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES, CALLES Y PASAJES EN LAS URBANIZACIONES VILLA MERCEDES, SAN APOLINAR Y LOS KEÑUALES DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO” con CUI N° 2272789, sin incremento presupuestal ni financiero que irroge gastos adicionales, con eficacia desde el 17 de abril de 2024 hasta el 01 de mayo de 2024, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER al ingeniero proyectista que presente el calendario actualizado y reprogramado para su culminación en el plazo establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, demás órganos competentes.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN  
**JULIACA**  
GESTIÓN DEL CENTENARIO

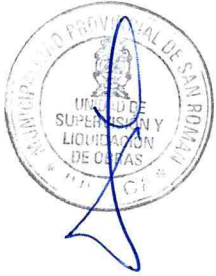


**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/.  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ.  
USLO.  
SGEP  
GSG.

